

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Australia

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de Australia cuando se designe en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Australia.

2. A partir del 12 de abril de 2026, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Australia serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 11 de abril de 2026	a partir del 12 de abril de 2026
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	232	217
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	232	217

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Australia

a) se designe en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 12 de abril de 2026 o después de esa fecha;

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) se haya designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.

12 de marzo de 2026